



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-2460

Exp. núm. 2 (2025-R0638360)

Partes: vs Scotiabank República Dominicana, Seguros Crecer, Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y Confederación del Canadá Dominicana, S. A.

Materia: Suspensión de ejecución de ordenanza (referimiento)

Decisión: INADMISIBLE por falta de objeto

Ponente: Mag.

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los magistrados Justiniano Montero Montero, presidente en funciones, y , miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **28 de noviembre de 2025**, año 182.º de la Independencia y año 163.º de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por , quien tiene como abogados a los Lcdos. y , cuyos datos personales constan en el expediente.

Figuran como parte recurrida Scotiabank República Dominicana, S. A., representada por , quien tiene como abogadas constituidas a las Lcdas. y , cuyos datos personales constan el expediente. Además: Seguros Crecer, Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y Confederación del Canadá, quienes no estuvieron representados.

Contra la ordenanza civil núm. 026-01-2025-SORD-0009, dictada por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 17 de marzo de 2025, cuyo dispositivo es el siguiente:



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-2460

Exp. núm. 2 (2025-R0638360)

Partes: vs Scotiabank República Dominicana, Seguros Crecer, Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y Confederación del Canadá Dominicana, S. A.

Materia: Suspensión de ejecución de ordenanza (referimiento)

Decisión: INADMISIBLE por falta de objeto

Ponente: Mag.

PRIMERO: ACOGER, tanto en la forma como en el fondo, la demanda del SCOTIABANK REPÚBLICA DOMINICANA, S. A., BANCO MÚLTIPLE, en suspensión de ejecución de la ordenanza civil núm. 504-2025-SORD-0097 del 17 de enero de 2025, librada por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en atribuciones de referimiento. hasta tanto, en el marco de la instancia de alzada, se produzca un pronunciamiento sobre el recurso de apelación; SEGUNDO: CONDENAR a la SRA. al pago de las costas, con distracción en provecho del Dr. y de los Ledos. y , letrados que declaran estarlas adelantando por cuenta propia.

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Entre los cuales constan: **a)** el memorial de casación depositado en 24 de junio de 2025; **b)** el acto de emplazamiento núm. 516/2025, instrumentado el 2 de julio de 2025, por el ministerial , depositado en fecha 16 de julio de 2025; **c)** el memorial de defensa depositado por Scotiabank República Dominicana, S. A., en fecha 16 de julio de 2025; **d)** el acto de notificación del memorial de defensa núm. 679/2025, instrumentado el 18 de julio de 2025, por el ministerial , depositado en fecha 22 de julio de 2025; y **e)** el memorial de defensa depositado por Seguros Crecer, depositado en fecha 22 de octubre de 2025.

B) De acuerdo con el artículo 26 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023 se decidirá el asunto en cámara de consejo sin celebración de audiencia, conforme al artículo 29 de la indicada normativa.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-2460

Exp. núm. 2 (2025-R0638360)

Partes: vs Scotiabank República Dominicana, Seguros Crecer, Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y Confederación del Canadá Dominicana, S. A.

Materia: Suspensión de ejecución de ordenanza (referimiento)

Decisión: INADMISIBLE por falta de objeto

Ponente: Mag.

C) Esta sentencia ha sido adoptada a unanimidad y en estos casos el artículo 6 de la Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156-97, permite que la Sala se integre con tres de sus miembros, los que figuran firmando la presente decisión.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como recurrente y como recurrido Scotiabank República Dominicana, Seguros Crecer, Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y Confederación del Canadá. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere se verifica lo siguiente:

a) demandó en referimiento sobre suspensión de pago de cuotas por préstamo hipotecario y persecución judicial a Scotiabank República Dominicana, Seguros Crecer, Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, arguyendo haber saldado la deuda que el Scotiabank República Dominicana pretende cobrar. Asimismo, incoó una demanda en intervención forzosa contra la Confederación de Canadá Dominicana, S. A.; b) la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, dictó la ordenanza civil núm. 504-2025-SORD-0097, de fecha 17 de enero de 2025, mediante la cual acogió la demanda, ordenó la suspensión provisional de los pagos del préstamo hipotecario núm. 151002083, del



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-2460

Exp. núm. 2 (2025-R0638360)

Partes: vs Scotiabank República Dominicana, Seguros Crecer, Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y Confederación del Canadá Dominicana, S. A.

Materia: Suspensión de ejecución de ordenanza (referimiento)

Decisión: INADMISIBLE por falta de objeto

Ponente: Mag.

Banco Scotiabank Republica Dominicana, hasta tanto el tribunal apoderado de la demanda en extinción de obligación por el efecto de pago interpuesta por la señora , conozca y falle de la misma y condenó al banco al pago de un astreinte de RD\$5,0000.00 diarios; c) la indicada decisión fue apelada por Scotiabank República Dominicana, S. A., quien a su vez incoó una demanda en suspensión de ejecución de sentencia ante la Presidencia de la jurisdicción *a qua*, acción acogida a través del fallo objeto de este recurso de casación, que dispuso la suspensión de la ejecución de la decisión del juez de primer grado, hasta tanto se produzca un pronunciamiento sobre el recurso de apelación.

En cuanto a los presupuestos de admisibilidad

2) Antes de ponderar los medios de casación propuestos por la parte recurrente contra la sentencia impugnada, procede los pedimentos incidentales propuesto por la parte correcurrida, Scotiabank República Dominicana, S. A., en su memorial de defensa, dado su carácter perentorio. En efecto, dicha parte solicita que se declare inadmisibile el presente recurso de casación i) por haber sido interpuesto fuera del plazo de 10 días indicado por el artículo 14.3 de la ley 2-23, y ii) por falta de objeto.

3) En lo referente a la invocada falta de objeto, la parte recurrida señala que *la decisión que hoy está siendo recurrida establece que se ordenaba la suspensión de la ejecución de la ordenanza civil número 504-2025-SORD-0097 del 17 de enero del 2025, librada por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito*



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-2460

Exp. núm. 2 (2025-R0638360)

Partes: vs Scotiabank República Dominicana, Seguros Crecer, Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y Confederación del Canadá Dominicana, S. A.

Materia: Suspensión de ejecución de ordenanza (referimiento)

Decisión: INADMISIBLE por falta de objeto

Ponente: Mag.

Nacional, en atribuciones de referimiento, hasta tanto, en el marco de la instancia de alzada, se produzca un pronunciamiento sobre el recurso de apelación.

4) La parte recurrente, no obstante haberle sido notificado el indicado memorial de defensa al tenor del acto núm. 679/2025, instrumentado el 18 de julio de 2025, por el ministerial , no depositó escrito justificativo contestando las pretensiones de la parte recurrida, según lo dispone el artículo 22, párrafo I de la Ley núm.

5) Se verifica de la revisión de las conclusiones de la parte recurrente—específicamente el ordinal tercero— y el análisis de los documentos que reposan en el expediente, que, como lo invoca la parte recurrida, en fecha 3 de abril de 2025 la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, dictó la ordenanza civil núm. 026-03-2025-SORD-00027, a través de la cual rechazó el recurso de apelación interpuesto por Scotiabank Dominicana, S. A. contra la ordenanza núm. 504-2025-SORD-0097, de fecha 17 de enero de 2025, dictada por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, confirmándola en todas sus partes.

6) En ese sentido, se advierte que el alcance de la ordenanza impugnada, dictada en ocasión de la acción en referimiento en suspensión de ejecución de la referida decisión, solo surtiría efecto hasta tanto se decidiera el recurso de apelación interpuesto contra ordenanza núm. 504-2025-SORD-0097, de fecha 17 de enero de 2025, el cual fue resuelto



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-2460

Exp. núm. 2 (2025-R0638360)

Partes: vs Scotiabank República Dominicana, Seguros Crecer, Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y Confederación del Canadá Dominicana, S. A.

Materia: Suspensión de ejecución de ordenanza (referimiento)

Decisión: INADMISIBLE por falta de objeto

Ponente: Mag.

de manera definitiva mediante la ordenanza núm. 026-03-2025-SORD-00027, conforme ha sido indicado en el considerando que precede.

7) Lo anterior pone de relieve que la decisión dictada en instancia de referimiento quedó agotada con la referida ordenanza núm. 026-03-2025-SORD-00027, de fecha 3 de abril de 2025, que decidió el fondo de la contestación, por lo que el fallo impugnado ha quedado desprovisto de objeto.

8) La figura de la inadmisibilidad por falta de objeto ha sido eje de una abundante jurisprudencia tanto por esta sala como por el Tribunal Constitucional. Esta se configura cuando la causa que da origen al litigio o al recurso interpuesto ha desaparecido, por tanto, dicha acción no surtiría ya ningún efecto, en vista de que la causa que promovía el objeto perseguido ya no existe, careciendo de sentido que el órgano judicial apoderado conozca los presupuestos de la misma¹.

9) En ese orden de ideas, es de principio que el juez de los referimientos, distinto a lo que ocurre con el de lo principal, no toma por referente la situación fáctica imperante a la fecha de la demanda, sino la prevalente al emitir su decisión; en virtud de lo antes expuesto y en vista de que la acción en referimiento en suspensión de ejecución de ordenanza ha quedado despojada de toda eficacia material, el presente recurso de casación deviene en inadmisibile por carecer de objeto, como se invoca, lo que hace

¹ SCJ-PS-23-2692, 27 de noviembre de 2023, B. J. 1356



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-2460

Exp. núm. 2 (2025-R0638360)

Partes: vs Scotiabank República Dominicana, Seguros Crecer, Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y Confederación del Canadá Dominicana, S. A.

Materia: Suspensión de ejecución de ordenanza (referimiento)

Decisión: INADMISIBLE por falta de objeto

Ponente: Mag.

innecesario el examen del resto de las pretensiones incidentales y los vicios propuestos por la parte recurrente contra el fallo impugnado.

10) Al tenor del artículo 54 de la Ley núm. 2-2023 sobre Procedimiento de Casación, toda parte que sucumba será condenada al pago de las costas del procedimiento, en consecuencia, procede condenar a la parte recurrente al pago de dichas costas.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; los artículos 19, 26, 28, 29, 54 y 82 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación; artículos 12 y 13 de la Ley 339-22, del 21 de julio de 2022, que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial.

FALLA

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por , contra la ordenanza civil núm. 026-01-2025-SORD-0009, dictada por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 17 de marzo de 2025, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONDENA a la parte recurrente al pago de las costas del procedimiento, ordenando su distracción a favor de las Lcdas. y



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-2460

Exp. núm. 2 [REDACTED] (2025-R0638360)

Partes: [REDACTED] vs Scotiabank República Dominicana, [REDACTED] Seguros Crecer, [REDACTED] Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y Confederación del Canadá Dominicana, S. A.

Materia: Suspensión de ejecución de ordenanza (referimiento)

Decisión: INADMISIBLE por falta de objeto

Ponente: Mag. [REDACTED]

de la Rosa, abogadas de la parte recurrida compareciente, quienes afirman haberlas avanzado en su mayor parte.

Firmado: Justiniano Montero Montero, [REDACTED] y [REDACTED].

[REDACTED], secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.